

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes óbligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año. . . . .	75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre. . . . .	50 -	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .	
Trimestre. . . . .	30 -	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.	
Número suelto, cincuenta céntimos.			
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.			

Número 277

Sábado 13 de diciembre de 1947

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

La protección del árbol y el deseo de fomentar su plantación ha sido constante preocupación del legislador, habiéndose dictado, a partir del año 1904, diversas disposiciones reguladoras de la materia, en las que se estimulaba el celo de las Corporaciones locales para llevar a cabo una labor de plantación de arbolado. Concretamente, por real orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de abril de 1924, se dispuso que se dictaran las oportunas instrucciones para que las Corporaciones locales procedieran, sin excepción, a la plantación mínima anual de 100 árboles, procurando la formación de alamedas, plantaciones lineales a lo largo de los caminos y de los cursos de las aguas, según lo aconsejen las condiciones de cada término municipal, y eligiendo los sitios más adecuados para que, a la vez que de ornato y esparcimiento, contribuyan a la higiene y salubridad.

La ley municipal de 1935 (en su artículo 102), al hablar de la competencia municipal, considera que las Corporaciones locales deben proteger y defender el paisaje.

No obstante, se ha puesto de relieve la creciente desaparición del arbolado en España, con lo que pierde notablemente el paisaje uno de sus más característicos atractivos y se causan otros graves perjuicios que no es necesario destacar, por lo que recuerdo a los Ayuntamientos de esta provincia la obligación que tienen de consignar en sus presupuestos partidas especiales para la protección y el fomento del arbolado en general, y, en tiempo oportuno, llevar a cabo la repoblación forestal de su término en la medida que sus posibilidades económicas lo permitan.

Valladolid, 2 de diciembre de 1947. — El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

4.059

## GOBIERNO CIVIL

### Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada peste aviar, en el efectivo avícola existente en el término municipal de Quintanilla de Trigueros, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los corrales y gallineros de sus respectivos dueños, señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Quintanilla de Trigueros, como zona infecta, todo el término municipal de Quintanilla de Trigueros, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento de las aves enfermas y aislamiento de las mismas, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XLII del vigente Reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 6 de diciembre de 1947. El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

4.088

## GOBIERNO CIVIL

### Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada peste aviar, en el efectivo avícola existente en el término municipal de Villaiba de los Alcores, en cum-

plimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los corrales y gallineros de sus respectivos dueños, señalándose como zona sospechosa todos los términos municipales colindantes con el de Villaiba de los Alcores, como zona infecta, todo el término municipal de Villaiba de los Alcores, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento de las aves enfermas y sospechosas y aislamiento de las mismas y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XLII del vigente Reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 6 de diciembre de 1947. El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

4.089

## Universidad Literaria de Valladolid

### Facultad de Medicina

CONCURSO-OPOSICIÓN A LAS PLAZAS DE PROFESORES ADJUNTOS DE PATOLOGÍA Y CLÍNICA QUIRÚRGICA, 2.º CURSO

A partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y por el período de tiempo de quince días naturales, se encuentra a disposición de los señores opositores y en la Secretaría de la Facultad de Medicina, el cuestionario para el ejercicio escrito de este Concurso-Oposición. Los ejercicios de oposición comenzarán al día siguiente de transcu-

rrido el plazo de quince días naturales, a las diez y media de la mañana en la Cátedra 1.<sup>a</sup>

Valladolid, 13 de diciembre de 1947.—  
El Decano. 4.000

**Universidad Literaria  
de Valladolid**

**Secretaría general**

CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESOR ADJUNTO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE ESTA UNIVERSIDAD

Relación de los señores que han solicitado tomar parte en dicho concurso oposición, cuya documentación se halla conforme, quedando por ello admitidos definitivamente.

Don Juan Antonio Arias Bonet.

Valladolid, 11 de diciembre de 1947.  
El secretario general, Filemón Arribas.  
V.º B.º: El Rector, Cayetano de Mergelna. 4.113

**Delegación de Hacienda  
de la provincia de Valladolid**

**Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica**

ANUNCIOS

Por el presente se hace saber, que a partir de esta publicación, estarán expuestos en los Ayuntamientos que siguen:

- Aldealbar.
- Bocos de Duero.
- Cogeces del Monte.
- Fompedraza.
- Mayorga de Campos.
- Santibáñez de Valcorba.
- Sardón de Duero.
- Valdearcos de la Vega.
- Villaco de Esgueva.

Los respectivos padrones que han de gravar la riqueza para el próximo año 1948, para su examen y reclamación sobre errores aritméticos, o de copia, horas las corrientes en dichos Ayuntamientos los días laborables.

Valladolid, 12 de diciembre de 1947.  
El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores. 4.114

**Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Valladolid**

ANUNCIO

Confeccionado por esta Administración el padrón de edificios y solares del término municipal de esta ciudad, para

el próximo año de 1948, se avisa por el presente a todos los propietarios en él comprendidos, que dicho documento se halla de manifiesto en esta dependencia, durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con el fin de que, durante el mismo, puedan reclamar so-

bre errores aritméticos que pudieran existir, siendo de advertir que, pasado tal plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Valladolid, 10 de diciembre de 1947.—  
El administrador de Propiedades y Contribución Territorial, E. Rubiales. 4.075

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid**

NOTA-ANUNCIO

Por disposición del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en su orden de fecha 27 de noviembre próximo pasado, queda sometida a información pública, durante un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación en este «Boletín Oficial», la propuesta formulada a la Superioridad por esta Jefatura de Obras Públicas, de ordenación de las carreteras locales de la provincia, que en la misma incluye en el Plan adicional al vigente de las carreteras del Estado, aprobado por ley de 18 de diciembre de 1946, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la misma y cuya propuesta y ordenación es la siguiente:

Relación del Plan adicional al vigente de carreteras locales del Estado (ley de 18 de diciembre de 1946), correspondiente a esta provincia («Boletín Oficial» de 30 de diciembre de 1946), clasificadas por orden de prelación

Numeración.	DENOMINACIÓN DE LOS CAMINOS	LONGITUD KILOMETROS		OBSERVACIONES
		A incluir	Incluido en el Plan general de O. Públicas	
1	Zaratán a Mota del Marqués .....	39,512		Carretera provincial
2	Peñafiel al confín, por Rábano .....	12,333		Carretera provincial
3	Puente Duero a Medina del Campo, por La Seca .....		31,950	Forma parte del camino C. C-610 de Valladolid a Piedrahíta, por Medinã y Peñaranda
4	Tordesillas a Nava del Rey .....	17,170		Carretera provincial
5	Valdestillas a Puente Blanca. Parte comprendida en la provincia .....	27,500		Carretera provincial
6	Villafrechós a la carretera de Adanero a Gijón, por Villamuriel de Campos .....	15,600		Parte camino vecinal
7	De Arrabal de Portillo a la estación de Sardón de Duero, por La Parrilla y Traspinedo .....	20,000		
8	La Seca a Nava del Rey, por Rueda .....	18,500		Carretera provincial
9	Unión en Peñafiel de las carreteras que afluyen a esta población .....	2,000		
10	Mota del Marqués a Tiedra .....	7,800		Carretera provincial
11	Del kilómetro 2 de la carretera de Medina de Rioseco a Toro a la de Medina de Rioseco a Tamariz .....	1,500		
12	De la carretera de Zamora a Fuentesauco, en San Miguel de la Rivera (Zamora) a Alaejos, por la Bóveda de Toro, parte comprendida en la provincia .....	6,000		

Las pertinentes observaciones o reclamaciones, respecto al orden de prelación de las carreteras incluidas en la anterior relación, pueden presentarse en esta Jefatura de Obras Públicas, dentro del plazo de treinta días, indicado.

Valladolid, 3 de diciembre de 1947.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

# CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

## PROVINCIA DE VALLADOLID

Relación de valores unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de Cistérniga, que fué elevada a definitiva por esta Jefatura, con fecha 2 de diciembre de 1947.

Dichos tipos evaluatorios son los siguientes:

TÉRMINOS MUNICIPALES — CALIFICACIÓN Y SUBCALIFICACIÓN	Clasificación		Líquido imponible por hectárea — Pesetas	Superficie imponible		
	Local	Zona		Hectáreas	Áreas	Centáreas
Huerta.....	1. <sup>a</sup>	13. <sup>a</sup>	2.000	1	02	50
Idem.....	2. <sup>a</sup>	17. <sup>a</sup>	1.500		57	50
Idem.....	3. <sup>a</sup>	21. <sup>a</sup>	1.000		12	50
Cereal de riego.....	1. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	951	26	88	43
Idem.....	2. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	720	66	15	21
Idem.....	3. <sup>a</sup>	15. <sup>a</sup>	588	86	94	09
Idem.....	4. <sup>a</sup>	18. <sup>a</sup>	489	101	73	26
Idem.....	5. <sup>a</sup>	20. <sup>a</sup>	423	28	56	96
Cereal seco.....	1. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	364	171	43	46
Idem.....	2. <sup>a</sup>	18. <sup>a</sup>	267	167	00	76
Idem.....	3. <sup>a</sup>	33. <sup>a</sup>	106	351	26	60
Idem.....	4. <sup>a</sup>	35. <sup>a</sup>	85	255	30	04
Idem.....	5. <sup>a</sup>	37. <sup>a</sup>	63	250	41	55
Idem.....	6. <sup>a</sup>	38. <sup>a</sup>	52	197	46	57
Idem.....	7. <sup>a</sup>	39. <sup>a</sup>	42	367	88	16
Idem.....	8. <sup>a</sup>	40. <sup>a</sup>	31	34	15	40
Viña.....	1. <sup>a</sup>	26. <sup>a</sup>	486	48	29	45
Idem.....	2. <sup>a</sup>	31. <sup>a</sup>	344	27	23	60
Idem.....	3. <sup>a</sup>	33. <sup>a</sup>	286	36	41	90
Idem.....	4. <sup>a</sup>	35. <sup>a</sup>	229	16	11	90
Idem.....	5. <sup>a</sup>	38. <sup>a</sup>	143	40	23	00
Era.....	Única	9. <sup>a</sup>	447	9	01	90
Idem.....	Id.	10. <sup>a</sup>	298		64	50
Frutales.....	1. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	182	7	59	20
Idem.....	2. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	134	20	22	50
Mimbres.....	Única	4. <sup>a</sup>	88		06	25
Idem.....	1. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	51	10	80	80
Idem.....	2. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	35	12	75	00
Idem.....	3. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	20	26	87	50
Monte medio.....	Única	5. <sup>a</sup>	38	21	27	65
Pradera.....	Id.	20. <sup>a</sup>	123	1	25	00
Idem.....	1. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	15	151	18	00
Idem.....	2. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	13	127	22	75
Idem.....	3. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	8	325	18	26

Contra este acuerdo pueden recurrir las entidades interesadas y los particulares, en un plazo de quince días, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

Valladolid, 10 de diciembre de 1947.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores. 4.049

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Valladolid

##### ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 28 de noviembre próximo pasado, ha acordado contratar, mediante subasta, las obras de sustitución de cubiertas en las naves de matanza, oreo y fábrica de hielo del Matadero municipal de esta ciudad, aprobando los pliegos de condiciones económico-

administrativas y facultativas para la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de tres días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que, una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 5 de diciembre de 1947.—El alcalde, Fernando Ferreiro.

4.029—1.548

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

##### MEDINA DEL CAMPO

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos incidentales de pobreza, en grado de apelación, seguidos en el Juzgado Comarcal de esta villa, entre partes, como demandante, don Dativo Velasco Fernández, y como demandados, la entidad «Clemente Fernández, S. A.», don Teófilo Gaona Tijero y don José Sarmenteros, y el Ministerio Fiscal, en representación del Estado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Medina del Campo, a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. El señor don Isaac González Martín, juez de primera instancia de esta villa y su partido; ha visto en grado de apelación los precedentes autos sobre incidente de pobreza seguidos en el Juzgado Comarcal de la misma, entre partes, de la una, como actor, don Dativo Velasco Fernández, mayor de edad, casado, cesante y de esta vecindad, y de la otra, como demandados, don Teófilo Gaona Tijero, Clemente Fernández, S. A. y don José Sarmenteros, todos de esta vecindad, representados, el señor Gaona y don Clemente Fernández, S. A., por el procurador señor Morocho, y el señor Sarmenteros, declarado en rebeldía, habiendo sido parte, también, el señor fiscal comarcal en representación del Estado, en cuyo juicio, por referido Juzgado Comarcal, se dictó sentencia en veintiocho de junio último, por la que se declaró haber lugar a reconocer a don Dativo Velasco Fernández, los beneficios de pobreza para litigar con don Teófilo Gaona Tijero, con la entidad Clemente Fernández, S. A. y contra don José Sarmenteros, en los procesos de ejecución relacionados en la demanda, sin que la resolución produjera efectos de cosa juzgada y con imposición de la mitad de las costas a los demandados.

Fallo.—Que debo de confirmar y confirmar en todas sus partes la sentencia dictada por el Juzgado Comarcal de esta villa, en veintiocho de junio último y a que se hace referencia en el encabezamiento de la presente, sin imposición especial de las costas causadas en esta resolución. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado don José Sarmenteros, se notificará en la forma prevenida en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si no fuera pedida la notificación personal, dentro de quinto día, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Isaac González Martín.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don José Sarmenteros, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Medina del Campo, a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario judicial, P. H., Tomás Martín.

4.115



## MEDINA DEL CAMPO

## EDICTO

Don Isaac González Martín, juez de primera instancia e instrucción de Medina del Campo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y en cumplimiento de órdenes dimanantes de la Superioridad y en la pieza de responsabilidad civil del sumario que en este Juzgado se siguió con el número 14 de 1941, por malversación de caudales, contra los penados Dámaso López Martín y Argeo de Avila Zumel, vecinos de esta villa, se sacan a primera y pública subasta los bienes embargados como de la propiedad de expresados procesados y que a continuación se describen, bajo las condiciones que se especificarán, para cuyo acto se ha señalado el día nueve de enero próximo, a las once horas de su mañana.

## BIENES QUE SE SUBASTAN PERTENECIENTES AL PENADO DÁMASO LÓPEZ MARTÍN

1.<sup>a</sup> La nuda propiedad de una cuarta parte de la casa sita en la ciudad de Palencia, calle Mayor, número ciento cincuenta y dos, la cual consta de tres pisos y linda por la derecha, entrando, con otra de Abundio Rincón, hoy sus herederos; izquierda, herederos de Emilio Prieto, y espalda, con la Sacramental de San Miguel; ignorándose su extensión o medida superficial, cuya casa ha sido tasada toda ella en ciento ochenta mil pesetas.

## PERTENECIENTES AL PENADO ARGO DE AVILA ZUMEL

2.<sup>a</sup> Un coche automóvil, marca Berliet, matrícula Valladolid, número 1755, de nueve H. P. encontrándose muy averiado, y careciendo de goma y parabrisas, tasado en tres mil quinientas pesetas.

3.<sup>a</sup> Una casa sita en esta villa de Medina del Campo, en la Avenida de López de Vega, de nueva construcción; consta de planta baja y principal, con una extensión de cuarenta y cuatro metros cuadrados; linda por la derecha, entrando, con terreno de don Dimas Alcántara; izquierda, casa de doña Antonia Delgado, y espalda, con la de don César y doña Ernestina Araoz; tasada en setenta y cinco mil seiscientos veintifuna pesetas.

4.<sup>a</sup> El derecho hereditario que en la herencia causada por el fallecimiento de su esposa corresponda a Argeo de Avila Zumel; tasado en ochocientas pesetas.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Gamazo, y además ha de celebrarse simultáneamente en el Juzgado de primera instancia de Palencia, por lo que respecta a la nuda propiedad de la cuarta parte de la casa sita en dicha capital, perteneciente al penado Dámaso López Martín, el día arriba expresado, bajo las siguientes

## CONDICIONES

1.<sup>a</sup> La subasta se llevará a cabo con licitación separada para cada uno de los bienes embargados y precedentemente numerados.

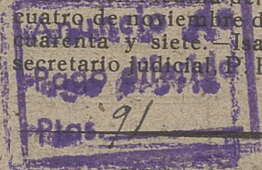
2.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta tendrán que consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de los bienes que se tratan de rematar.

4.<sup>a</sup> Que no existen títulos de propiedad de las fincas, habiéndose suplido su falta con certificación del Registro de la Propiedad sin que tengan derecho a exigir otros los licitadores.

Dado en Medina del Campo, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Isaac González.—El secretario judicial P. H., Tomás Martín.

4.116-1.549



## ANUNCIOS OFICIALES

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Recaudación de contribuciones de la primera zona de la capital (pueblos)

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de contribuciones en la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Mucientes, y año de 1930, ha sido dictada la siguiente

«Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días; se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.»

## DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Manuel González Herrera.—Débito, 2,78 pesetas.

Viña a Fuente Ruiz, en término de Mucientes; linda Norte, Pedro Centeno; Sur, Enrique Díaz Martínez; Este, Bibiano Vallejo Barrigón, y Oeste, Toribia Redondo y Ruperto Castaño. Hace 53 áreas y 56 centiáreas.

Deudor, don Gregorio Valentín.—Débito, 2,78 pesetas.

Tierra a Carrabamba, en término de Mucientes; linda Norte, camino de Mucientes a Peñafior; Sur, José Gil Santillana; Este, Sabino Centeno Herrera, y Oeste, Marquesa Olivares. Hace 80 áreas y 34 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Mucientes, 24 de octubre de 1947. Arturo Salinas.

3.576

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Zenón Ortega Bernal, recaudador de contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución rústica, años de 1944 a 1946 y pueblo de Aldeamayor de San Martín, se sigue por esta Recaudación, he dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el deslinde de fincas de los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por las oficinas Catastrales y llevado a efecto el embargo de las mismas, por la presente providencia se acuerda que no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, se realicen por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla del Ayuntamiento, según determina el artículo 154 del Estatuto de recaudación, requiriéndoles para que en el término del tercer día presenten en esta recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, caso de no hacerlo, serán suplidos a su costa. Igualmente se acuerda requerirles para que en el término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo sin realizarlo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Manuel López Martínez. Débito, 13,49 pesetas.

Un cereal 5.<sup>a</sup> y un pinar albar 3.<sup>a</sup>, a Sotillo, de 24-03 áreas y 12-01 centiáreas, respectivamente; que linda Norte, camino del Comeso; Sur, arroyo; Este, desconocido, y Oeste, Pablo Gordo.

Deudor, don Lázaro López Miguel. Débito, 90,56 pesetas.

Un cereal 6.<sup>a</sup>, a Sotillo, de 48-08 áreas; que linda Norte, camino Comeso; Sur, arroyo; Este, Celestino López, y Oeste, Donaciano Bachiller.

Deudora, doña Rita López Miguel. Débito, 25,63 pesetas.

Un cereal 6.<sup>a</sup>, a Sotillo, de 60-10 áreas; que linda Norte, camino Comeso; Sur, arroyo; Este, Donaciano Bachiller, y Oeste, Manuel Martín.

Deudor, don Anastasio Vaca.—Débito, 14,69 pesetas.

Un cereal 6.<sup>a</sup>, a Cruz Gorda, de 48-08 áreas; que linda Norte, Francisca Manrique; Sur, Luis Alvarez; Este, Francisca Manrique y Oeste, Pedro Sanz Cal.

Deudor, don Conrado Sanz.—Débito, 7,07 pesetas.

Un cereal de 4.<sup>a</sup>, a Joarros, de 12-02 áreas; que linda Norte, Patricia Tesedo. Sur, camino de La Parrilla, Este y Oeste, Marcela Velasco Pérez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado.

Olmedo, 31 de marzo de 1947.—Zenón Ortega.

1.251